



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 9 de diciembre de 2021, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día 9 de diciembre de dos mil veintiuno, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Francisco Ruiz Giráldez, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Sres/as. Concejales/as.:

María Manella González	Grupo Socialista
Daniel Jesús Rodríguez Martínez	Grupo Socialista
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista
Rafael Jesús Jiménez Chico	Grupo PP
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo PP
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo PP
María del Rocío García Pichardo	Grupo PP
José Francisco Castro Romero	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Fernández Parras	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Araujo Medina	Grupo AxSí

No asisten, previa excusa:

María A. González Gallardo	Grupo PP
Estefanía González Díaz	Grupo Adelante Tarifa

Asistidos por el Secretario General, Antonio Aragón Román, del Ayuntamiento, que certifica.
Asiste el Sr. Interventor General, José María Almenara Ruiz.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DÍA

INFORMES DE LA PRESIDENCIA

1. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LA PORTAVOCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL PP Y DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA DESIGNACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

3. ACTA PENDIENTE DE APROBACIÓN.

PLE2021/6 ORDINARIA 05/10/2021

No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde la declara aprobada ordena su transcripción al Libro Oficial.

PARTE RESOLUTIVA

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

4. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2022.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Tarifa para el ejercicio 2022 condicionado al informe favorable del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

INGRESOS			GASTOS		
OPERACIONES CORR.			OPERACIONES CORR.		
CAPÍTULO I	Impuestos directos	12.930.546,95	CAPÍTULO I	Gastos de personal	11.759.701,30

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	865.255,02	CAPÍTULO II	Suministros y otros servicios	6.435.655,87
CAPÍTULO III	Tasa y otros ingresos	2.763.297,46	CAPÍTULO III	Gastos financieros	142.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	5.167.065,82	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	1.386.096,53
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	1.192.286,37	CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	206.118,81
	ING. CORRIENTES	22.918.451,62		GASTOS CORRIENTES	19.929.572,51
CAPÍTULO VI	Enajenación inversiones reales	0,00	CAPÍTULO VI	Inversiones	811.826,93
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	76.600,00
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	40.000,00	CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	40.000,00
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	2.088.079,65
	ING. DE CPTAL	40.000,00		GASTOS DE CAPITAL	3.016.506,58
TOTALES		22.958.451,62			22.946.079,09

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Juventud, condicionado al informe favorable del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

O.O.A.A. JUVENTUD

INGRESOS			GASTOS		
OPERACIONES CORR.			OPERACIONES CORR.		
CAPÍTULO I	Impuestos directos	0,00	CAPÍTULO I	Gastos de personal	57.162,77
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	0,00	CAPÍTULO II	Suministros y otros servicios	17.600,00
CAPÍTULO III	Tasa y otros ingresos	0,00	CAPÍTULO III	Gastos financieros	350,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	76.612,77	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	1.500,00
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	0,00	CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	-

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ING. CORRIENTES		76.612,77	GTOS CORRIENTES		76.612,77
CAPÍTULO VI	Enajenación inversiones reales	0,00	CAPÍTULO VI	Inversiones	1.500,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	1.500,00	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	-
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	0,00	CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	-
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	-
ING. DE CPTAL		1.500,00	GTOS DE CAPITAL		1.500,00
TOTALES		78.112,77			78.112,77

TERCERO: A efectos de las magnitudes de equilibrio el círculo de consolidación está formado por el presupuesto del Ayuntamiento, el O.O.A.A. y la Empresa municipal totalmente participada.

CUARTO: Aprobar el Estado de previsión de las cuentas de pérdidas y ganancias para el ejercicio 2022, condicionado al informe favorable del Ministerio de Hacienda, de la empresa municipal de **URBANIZADORA TARIFEÑA SA** de acuerdo con el siguiente detalle:

PREVISIÓN DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	
A)	OPER. CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	0.00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	2.589.722,10
4	Transferencias Corrientes	25.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	167.484,82
	TOTAL OPER. CORRIENTES	2.782.206,92
B)	OPER. CAPITAL	-
6	Enajenación de Inv. Reales	-
7	Transferencias de Capital	97.229,42
8	Activos Financieros	-
9	Pasivos Financieros	-
	TOTAL OPER. CAPITAL	97.229,42
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.879.436,34

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PREVISION DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A)	OPER. CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	2.101.601,16
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes	440.108,59
3	Gastos Financieros	39.714,28
4	Transferencias Corrientes	0
	TOTAL OPER. CORRIENTES	2.581.424,03
B)	OPER. CAPITAL	
6	Inversiones Reales	40.000,00
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos Financieros	230.690,68
	TOTAL OPER. CAPITAL	270.690,68
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.852.114,71

QUINTO: Aprobar el Estado de consolidación del Presupuesto General de la Corporación, condicionado al informe favorable del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle

ESTADO DE INGRESOS

DENOMINACION	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES Urtasa	Ajustea O.A.J.	TOTAL
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Impuestos Directos	12.930.546,95	0,00	0,00	0,00	0,00	12.930.546,95
Impuestos Indirectos	865.255,02	0,00	0,00	0,00	0,00	865.255,02
Tasas y otros ingresos	2.763.297,46	0,00	2.589.722,10	-2.589.722,10	0,00	2.763.297,46
Transferencias Corrientes	5.167.065,82	76.612,77	25.000,00	-25.000,00	-76.612,77	5.167.065,82
Ingresos patrimoniales	1.192.286,37	0,00	167.484,82	0,00	0,00	1.359.771,19
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	22.918.451,62	76.612,77	2.782.206,92	-2.614.722,10	-76.612,77	23.085.936,44

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

OPERACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de Capital	0,00	1.500,00	97.229,42	0,00	-1.500,00	97.229,42
Activos Financieros	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	40.000,00	1.500,00	97.229,42	0,00	-1.500,00	137.229,42
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	22.958.451,62	78.112,77	2.879.436,34	-2.614.722,10	-78.112,77	23.223.165,86

ESTADO DE GASTOS

DENOMINACION	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES Urtasa	Ajustes O.A.J.	TOTAL
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Gastos Personal	11.759.701,30	57.162,77	2.101.601,16	0,00	0,00	13.918.465,23
Gastos bienes y servicios	6.435.655,87	17.600,00	440.108,59	-2.589.722,10	0,00	4.303.642,36
Gastos Financieros	142.000,00	350,00	39.714,28	0,00	0	182.064,28
Transferencias Corrientes	1.386.096,53	1.500,00		-25.000,00	-76.612,77	1.285.983,76
Fondo contingencia	206.118,81	0	0	0	0	206.118,81
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	19.929.572,51	76.612,77	2.581.424,03	-2.614.722,10	-76.612,77	19.896.274,44
INVERSIONES REALES	811.826,93	1.500,00	40.000,00	0,00	0,00	853.326,93
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.600,00	0	0	0	-1500	75.100,00
ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	-	0	0	0	40.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	2.088.079,65	0	230.690,68	0	0	2.318.770,33

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

TOTAL OPERACIONES CAPITAL	3.016.506,58	1.500,00	270.690,68	0,00	-1.500,00	3.287.197,26
TOTAL ESTADO DE GASTOS	22.946.079,09	78.112,77	2.852.114,71	-2.614.722,10	-78.112,77	23.183.471,70

SEXTO: Aprobación de la Plantilla de personal de la Corporación, condicionado al informe favorable del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el anexo presentado como adjunto a este Presupuesto.

PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO DE TARIFA 2022

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO			
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
SECRETARIO/A GENERAL	1	A1	FHN
INTERVENTOR/A GENERAL	1	A1	FHN
TESORERO/A	1	A1	FHN
ASESOR JURIDICO	4	A1	ADMON. ESPECIAL
JEFE/A DE GESTION TRIBUTARIA	1	A1	ADMON. ESPECIAL
ARQUITECTO/A	2	A1	ADMON. ESPECIAL
PERSONAL TECNICO ARQUEOLOGÍA ½ JDA	1	A2	ADMON ESPECIAL
PERSONAL TECNICO EN HISTORIA DEL ARTE ½ JDA	1	A2	ADMON ESPECIAL
ASESOR LABORAL FISCAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL
INGENIERO TECNICO O.P.	1	A2	ADMON. ESPECIAL
INGENIERO TECNICO FORESTAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL
ARQUITECTO TECNICO	2	A2	ADMON. ESPECIAL
INFORMATICO	2	A2	ADMON. ESPECIAL
TECNICO GESTION CATASTRAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL
TECNICO PREVEN. RIESGOS LABORALES	1	A2	ADMON. ESPECIAL
TRABAJADOR SOCIAL	2	A2	ADMON. ESPECIAL
JEFE POLICIA LOCAL	1	A2	SERV. ESPECIALES
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	2	A2	SERV. ESPECIALES
AGENTE POLICIA LOCAL	54	C1	SERV. ESPECIALES
OFICIAL POLICIA LOCAL	7	C1	SERV. ESPECIALES
ADMINISTRATIVO	7	C1	ADMON. GENERAL
COORDINADOR OAC	1	C1	ADMON. GENERAL
TEC. AUX. CONTABILIDAD	1	C1	ADMON. ESPECIAL
TECNICO AUXILIAR CULTURA	1	C1	ADMON. ESPECIAL
DELINEANTE	2	C1	ADMON. ESPECIAL

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

AUXILIAR INSPECTOR SERVICIOS MUNICIPALES	2	C2	ADMON. ESPECIAL
AUXILIAR INSPECTOR DE PATRIMONIO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
AUX. ADMINISTRATIVO	18	C2	ADMON. GENERAL
AUXILIAR OMIC	1	C2	ADMON. ESPECIAL
DIBUJANTE ROTULISTA	1	C2	ADMON. GENERAL
OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA ENCOFRADOR	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA OBRAS Y SERV.	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA JARDINERO	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA MANTENIMIENTO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
PORTERO CONSERVADOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
COORDINADOR DEPORTES	1	C1	ADMON. ESPECIAL
NOTIFICADOR	1	AGR.PROF	ADMON. GENERAL
ORDENANZA	1	AGR.PROF	ADMON. GENERAL
PEONES DE LIMPIEZA VIARIA	2	AGR.PROF	ADMON. ESPECIAL

PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
EDUCADOR SOCIAL	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO TURISMO	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO DE EDUCACION	1	II	PERSONAL LABORAL
ADMINISTRATIVO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	1	III	PERSONAL LABORAL
CONDUCTOR MONITOR AYUDA DOMICILIO	1	III	PERSONAL LABORAL
MONITOR AYUDA DOMICILIO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA PINTOR	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	2	III	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR TURISMO	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA CARPINTERO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL 1ª ELECTRO SOLDADOR	1	Iii	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	5	IV	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR TURISMO	1	IV	PERSONAL LABORAL

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

AUX. ADMINISTRATIVO	6	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR	4	IV	PERSONAL LABORAL
OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR LIMPIEZA	3	IV	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR FESTEJOS	1	IV	PERSONAL LABORAL
LIMPIADORA	6	VI	PERSONAL LABORAL
PEON MERCADO	1	VI	PERSONAL LABORAL
SEPULTURERO	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO CARPINTERIA	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO ELECTRICIDAD	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO JARDINERIA	4	VI	PERSONAL LABORAL
PEON CEMENTERIO	1	VI	PERSONAL LABORAL
PEON	3	VI	PERSONAL LABORAL
PEON JARDINERIA	1	VI	PERSONAL LABORAL
CONSERJE MANTENEDOR	1	VI	PERSONAL LABORAL
PERIODISTA JEFE AREA	1	I	PERSONAL LABORAL
PERIODISTA	1	I	PERSONAL LABORAL
TECNICO DE TURISMO C.INT. CASTILLO	2	II	PERSONAL LABORAL
AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO	1	IV	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR ELECTRONICA	1	III	PERSONAL LABORAL
LOCUTOR RADIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR DE RADIO	2	IV	PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
OPERADOR CAMARA	1	IV	PERSONAL LABORAL
PROFESOR MUSICA	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO PROMOCION CULTURAL	1	III	PERSONAL LABORAL
OPERADOR DE CINE	1	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR	1	IV	PERSONAL LABORAL
OPERARIO DE CINE	1	VI	PERSONAL LABORAL
MONITOR DE NATACION	6	IV	PERSONAL LABORAL
MONITOR GIMNASIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
MONITOR PILATES	1	IV	PERSONAL L. 12H SEM
COORDINADOR	1	III	PERSONAL LABORAL
PATRONATO DE LA JUVENTUD			
COORDINADOR	1	III	PERSONAL LABORAL

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SÉPTIMO. El expediente del Presupuesto se somete al trámite de información pública para lo que se inserta anuncio en el B.O.P. de Cádiz para que por plazo de 15 días hábiles siguientes los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que resolverá el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP de un resumen por capítulos; en caso de que se presentaran reclamaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

OCTAVO: Aprobado el Presupuesto y la plantilla se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, junto con el resumen del Presupuesto.

NOVENO: Someter con carácter previo a informe vinculante del Ministerio de Hacienda el presupuesto general para 2022 de la entidad. No pudiéndose considerarse definitivamente aprobado hasta la emisión de informe favorable del mismo o adecuación a su contenido.

5. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO PRIVADO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de Ordenanza Reguladora de la actividad de Patrocinio Privado del Ayuntamiento de Tarifa, cuyo texto íntegro se adjunta en ANEXO I.

SEGUNDO: Publicar el correspondiente anuncio público del acuerdo de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición pública, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y se proceda a la aprobación definitiva del proyecto de la Ordenanza. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente el Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO PRIVADO.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
	CAPÍTULO I. OBJETO Y CONCEPTO	3
1	Objeto y ámbito de aplicación	4
2	Concepto y naturaleza	4
3	Actividades que podrán ser objeto de patrocinio	4
4	Prohibiciones	5
5	Requisitos para obtener la condición de entidad patrocinadora	6
	CAPÍTULO II. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN	6
6	Aportaciones dinerarias	6
7	Aportaciones no dinerarias	7
8	Destino de las aportaciones	7
	CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE INCENTIVOS	7
9	Concepto de incentivo	7
10	Imagen publicitaria	8
	CAPÍTULO IV. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN	8
	SECCIÓN PRIMERA. PREPARACIÓN	8
11	Publicación anual de actividades a patrocinar	8
12	Actividades no incluidas en la publicación anual de patrocinio	9
	SECCIÓN SEGUNDA. TRAMITACIÓN	10
13	Tramitación del expediente	10
14	Plazo de resolución, sentido del silencio administrativo y recursos	13
	CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONVENIO	13
15	Ejecución	13
	DISPOSICIÓN FINAL	14

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, tal y como prevé el artículo 29 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Los patrocinios constituyen un ingreso municipal previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de naturaleza no tributaria, desarrollándose su normativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los artículos 29, 30 y 31 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas.

Conforme a lo expuesto, resulta necesario desarrollar las previsiones en el Ayuntamiento de Tarifa, para fomentar la colaboración público-privada para la programación de actividades públicas, garantizando la concurrencia y la transparencia en el marco de las modalidades que establece la normativa vigente.

La vinculación de las entidades patrocinadoras con la actividad patrocinada ha de ir más allá de la mera actividad publicitaria, al participar conjuntamente en la consecución de una finalidad de interés público, lo que posibilita que la relación jurídica se pueda instruir a través de la figura del convenio de patrocinio, excluido de la normativa de contratos públicos.

La práctica administrativa generalizada pone de manifiesto la utilización de dos instrumentos, contrato de patrocinio y convenio de patrocinio, sustancialmente diferentes, tanto en cuanto a su finalidad como a su sometimiento a la normativa específica, resultando necesario su determinación a través de la presente ordenanza, sin olvidar la figura del convenio de colaboración empresarial que tiene su propia regulación específica en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

El proceso de elaboración de la ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los principios de necesidad, eficacia y seguridad jurídica, la aprobación de la norma viene motivada por el requisito establecido en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, conteniendo una regulación precisa para atender a la finalidad a la

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

que se dirige, ajustándose, por tanto, al principio de proporcionalidad, al simplificar algunos de los procedimientos que regula, eliminando cargas administrativas innecesarias.

Asimismo, garantiza el principio de transparencia, pues se ha dado cumplimiento a los trámites de consulta previa.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Tarifa, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el artículo 4.1. a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 25 de la misma y artículo 29 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, acuerda regular los patrocinios mediante la presente ordenanza conforme a las disposiciones a continuación se establecen, estructuradas en cinco capítulos con quince artículos, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I regula "el objeto y concepto", el Capítulo II "Naturaleza de la aportación", el Capítulo III se refiere al "Régimen de Incentivos", el Capítulo IV a la "Preparación y tramitación" dividido a su vez en dos secciones. La sección primera relativa a la preparación y la sección segunda a la tramitación y, por último, el Capítulo V es el dedicado a la "Ejecución del Convenio". Además, comprende una disposición final relativa a la entrada en vigor.

CAPÍTULO I.- OBJETO Y CONCEPTO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer la regulación del patrocinio privado de las actividades del Ayuntamiento de Tarifa que pueden ser objeto de aceptación, dentro del ámbito de sus competencias.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica.

a) Los patrocinios en los que el Ayuntamiento de Tarifa actúe como patrocinador y no como patrocinado.

b) Los patrocinios en los que intervenga como entidad patrocinadora cualquier Administración Pública o entidad de derecho público dependiente o vinculada a la misma.

Artículo 2. Concepto y naturaleza.

1. A los efectos de esta ordenanza, tendrá la consideración de patrocinio el negocio jurídico donde existe una aportación económica para la realización de actividades de competencia del Ayuntamiento de Tarifa, con el fin de difundir la imagen, denominación o nombre del producto o

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

servicio de la entidad patrocinadora asociado a tales actividades, así como cualquier otro retorno, a beneficio de la entidad patrocinadora, que puedan acordar las partes. El patrocinio deberá revestir la forma de contrato de patrocinio publicitario o de convenio de patrocinio.

2. El contrato de patrocinio publicitario es aquel por el que el Ayuntamiento de Tarifa, a cambio de una aportación económica para la realización de las actividades a que se refiere el artículo siguiente se compromete a colaborar en la publicidad de la entidad patrocinadora, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

3. El convenio de patrocinio es aquel en el que el motivo de la aportación económica voluntaria del particular es colaborar con el Ayuntamiento de Tarifa en la realización de las actividades a que se refiere el artículo siguiente, siendo publicada la participación del colaborador, sin que esta publicidad o cualquier otro retorno convenido suponga una contraprestación a dicha aportación que permita calificarlo como contrato.

Artículo 3. Actividades que podrán ser objeto de patrocinio.

Las aportaciones, serán efectuadas por personas físicas o jurídicas privadas, en el desarrollo de los fines de interés general y las actividades de interés común para el municipio, en los términos que establezca esta Ordenanza de Patrocinio.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las formas de patrocinio podrán consistir en:

- Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.
- Aportación de material necesario para la actividad.
- Cesiones de bienes muebles o inmuebles.

Se podrán patrocinar todas aquellas actividades realizadas por el Ayuntamiento de Tarifa, en el ámbito de sus competencias y en relación con las siguientes actuaciones:

- a. Deportivas, culturales, educativas, turísticas, de promoción de empleo y emprendimiento e innovación, tecnológicas, de festejos o cualquier otra de interés social.
- b. Restauración y mantenimiento de entornos naturales y urbanos, así como bienes de carácter histórico, artístico o cultural.
- c. Creación de nuevas instalaciones de interés cultural, turístico, educativo, de promoción del empleo y emprendimiento e innovación, tecnológicas, de festejos, deportivas o sociales, así como la obtención de los medios materiales necesarios para su puesta en funcionamiento, reformas, mantenimiento o explotación.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- d. Diversas formas de manifestaciones culturales: conciertos, exposiciones, representaciones teatrales, proyecciones, encuentros, jornadas, fiestas, festivales y cualquier otro tipo de manifestación cultural que el Ayuntamiento de Tarifa estime oportuno realizar.
- e. Las actividades relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación (TIC) así como la innovación.
- f. Las actividades relacionadas con la mejora y la conservación del Medio Ambiente.
- g. Las actividades encaminadas a la mejora del paisaje urbano y el espacio público.
- h. Las actividades relacionadas con el bienestar, la atención social y la integración socio-laboral.
- i. Otras actividades directamente relacionadas con las competencias municipales.

Artículo 4. Prohibiciones.

1. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará la obtención de permisos, licencias o autorizaciones. No dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada, ni modificará el régimen de atribuciones de los órganos administrativos.
2. Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad del Ayuntamiento ni relación laboral entre el Ayuntamiento de Tarifa y las personas que intervengan en ellos.
3. No se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.
4. En el caso de que la actividad a patrocinar exija la celebración de un contrato, regirá la normativa sobre contratación pública.
En el caso de que la actividad a patrocinar esté dentro de las prestaciones de un contrato ya en vigor, el patrocinio podrá alcanzar total o parcialmente a la misma, siendo informada la entidad patrocinadora de todos los extremos necesarios del contrato celebrado por el Ayuntamiento. En tal supuesto, el procedimiento administrativo para la aceptación y gestión del patrocinio exigirá únicamente el título en virtud del cual se acredita la relación contractual, la aprobación del convenio/contrato por el órgano competente y la suscripción del convenio/contrato por la entidad o entidades patrocinadoras y el Ayuntamiento de Tarifa.
5. No se admitirán patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios de la entidad patrocinadora.

Artículo 5.- Requisitos para obtener la condición de entidad patrocinadora.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Podrán ser entidades patrocinadoras las personas físicas o jurídicas que no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, ni en conflicto de intereses, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público, y deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

CAPÍTULO II.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN.

Artículo 6. Aportaciones dinerarias.

Las aportaciones dinerarias realizadas en concepto de patrocinios, tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de Derecho Privado. Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones que contempla el artículo 43 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Artículo 7.- Aportaciones no dinerarias.

Las aportaciones en especie, de servicios o de cesión de bienes muebles o inmuebles por patrocinio tendrán que ser objeto de valoración económica, mediante informe emitido por persona técnica competente en la materia objeto de patrocinio y asesorados, cuando se precise, por el órgano interventor.

Artículo 8.- Destino de las aportaciones.

1. Los patrocinios que se obtengan no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio.

Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la entidad patrocinadora podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no hubiera sido destinado al fin establecido, podrá exigir el reintegro de su importe.

2. Será posible la concurrencia de patrocinios sobre una misma actividad, siempre que no se supere el importe total de la misma.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS.

Artículo 9. Concepto de incentivo.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1. Se entiende por incentivos, a los efectos previstos en la presente ordenanza, aquellos beneficios de difusión de su condición de entidad patrocinadora, que disfrutarán las personas físicas o jurídicas en las actividades del Ayuntamiento de Tarifa, que organice a instancia propia o a solicitud de parte.

A tal efecto el Ayuntamiento de Tarifa, se comprometerá a difundir la participación de la entidad patrocinadora en la actividad objeto de patrocinio.

2. El espacio para la difusión de la firma patrocinadora no podrá superar el 20 % de la superficie global de la publicidad institucional de la actividad que se promocióne.

3. En toda la cartelería que se exponga con motivo de la promoción de una determinada actividad siempre deberán aparecer los símbolos institucionales del Ayuntamiento de Tarifa.

Artículo 10. Imagen publicitaria.

1. El incentivo de imagen publicitaria consistirá en el derecho a difundir su condición de entidad patrocinadora, así como el derecho al uso gratuito de logotipo y publicidad en los elementos propios de las actividades patrocinadas, en los términos previstos en la respectiva convocatoria y en el convenio de patrocinio, según acuerde con el Ayuntamiento de Tarifa en el respectivo convenio.

2. Deberá observarse en todo caso, lo regulado en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, en caso de contratos de patrocinio publicitario.

CAPÍTULO IV.- PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA – PREPARACIÓN

Artículo 11.- Publicación anual de actividades a patrocinar.

1. A instancia de las diferentes Áreas Municipales se definirán, informarán y propondrán anualmente a la Alcaldía-Presidencia las actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio, con indicación de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución.

2. Dentro del primer trimestre del año natural, se procederá a publicar un listado de las actuaciones que van a ser objeto de patrocinio en:

- La página web del Ayuntamiento de Tarifa: <https://www.aytotarifa.com/>
- Sede electrónica: <https://sede.aytotarifa.com/sede>

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

-Portal de transparencia: <https://www.aytotarifa.com/portal-de-transparencia/>

Dicha publicación se anunciará, igualmente, en los medios de comunicación y en las redes sociales.

3. Para cada una de las actividades, se recogerá, al menos, la siguiente información:

3.1. Actuación o actuaciones que pueden ser objeto del patrocinio, con indicación del presupuesto máximo previsto para las mismas y calendario de ejecución.

3.2. Condiciones técnicas de la actividad a patrocinar.

3.3. Régimen de incentivos que disfrutarán las personas físicas o jurídicas que adquieran la condición de entidades patrocinadoras, en caso de contrato de patrocinio.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a 10 días hábiles.

3.5. Cuantía mínima para adquirir la condición de entidad patrocinadora de aquellas actuaciones en que así se determine.

3.6. Criterios de valoración de las propuestas de patrocinio, conforme a los siguientes:

- En el caso de propuestas de patrocinio exclusivo, el patrocinio se adjudicará a la oferta más ventajosa. En la convocatoria se podrá fijar la cantidad mínima para ser admitida como entidad patrocinadora exclusiva de aquellas actuaciones que se determinen. En todo caso, serán patrocinadoras exclusivas las solicitantes que propongan cubrir la totalidad del presupuesto de la actividad a patrocinar.

- En el caso de patrocinios compartidos por dos o más entidades patrocinadoras, la selección se efectuará en base a los siguientes criterios:

- Oferta más ventajosa, con mejor relación calidad o cuantía económica.
- Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.
- Compromisos efectivos de las personas solicitantes con acciones sociales de interés público.
- Compromisos efectivos de las personas solicitantes con acciones ambientales.
- Calidad técnica de las aportaciones.

Artículo 12.- Actividades no incluidas en la publicación anual de patrocinio.

Si con posterioridad al anuncio anual de actuaciones a patrocinar, se apreciase por el Ayuntamiento de Tarifa, de oficio o mediante solicitud de persona interesada, la conveniencia de incluir como objeto de patrocinio actuaciones no previstas en el mismo, se deberá efectuar convocatoria específica, con el contenido previsto en el párrafo tercero del artículo anterior, que se publicará en los mismos términos que el listado anual de actuaciones a patrocinar.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SECCIÓN SEGUNDA – TRAMITACIÓN

Artículo 13.- Tramitación del expediente.

1. Solicitud de la persona interesada

Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de entidad patrocinadora deberán presentar solicitud conforme a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud estará disponible en sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa, <https://sede.aytotarifa.com/sede> y en el portal: www.aytotarifa.com

En dicha solicitud deberán reflejarse al menos, los siguientes datos:

a. Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora y domicilio. Si es persona física: DNI y NIF de la entidad. Si es persona jurídica: los datos del representante legal que suscriba la solicitud y NIF de la entidad. Si es extranjera: NIE.

Además, deberá hacer referencia en la solicitud: de los datos de la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

b. Actividad o actuación que va a ser objeto del patrocinio. Si fueren varias se presentará una solicitud por cada actividad a patrocinar.

c. Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración de las no dinerarias.

d. Declaración suscrita por la entidad patrocinadora o su representante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tarifa, que no incurra en conflicto de interés y aceptando las condiciones técnicas contenidas en la memoria propuesta por el Área correspondiente.

Desde el Ayuntamiento de Tarifa se fomentará la reducción de las cargas administrativas a la ciudadanía, eliminando como necesaria para la iniciación del procedimiento la presentación de aquellos documentos a los que pueda acceder a través de las plataformas de intermediación de datos del sector público.

No obstante, existiendo dudas en la solicitud presentada, el Ayuntamiento de Tarifa, se reserva el derecho a solicitar la documentación necesaria para comprobar que todos los datos que se piden

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

son ciertos, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda recaer en la persona candidata, en caso de que los hechos comprobados no se ajusten a lo declarado en la solicitud.

2. Valoración de las solicitudes

Recibidas las solicitudes, se emitirán por el área gestora los correspondientes informes técnicos.

Con posterioridad se constituirá una Comisión de Valoración integrada por las siguientes personas:

- a) La persona titular de la Alcaldía.
- d) Persona titular de la delegación municipal con competencias en materia de hacienda.
- b) Persona técnica del área gestora correspondiente.
- c) Dos personas técnicas municipales.
- c) Persona titular de la Secretaría de la Corporación o persona funcionaria designada.

- Si la Comisión observara defectos en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 10 días para que la persona interesada los subsane.

Informe propuesta de la Comisión

- La Comisión elaborará un informe-propuesta que contendrá:

- a. Relación de los patrocinios admitidos con expresión de las actividades a patrocinar y desglose de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución.
- b. Relación motivada de los patrocinios no admitidos.
- c. Relación de los patrocinios admitidos a los que no han podido adjudicárseles ninguna actividad.

Las personas solicitantes de patrocinios admitidas a las que no hayan podido adjudicárseles ninguna actividad, podrán optar a las actividades que no han recibido oferta de patrocinio o que las recibidas no hubieran cubierto la cantidad prevista, mediante solicitud que será valorada por la comisión respectiva.

3. Aprobación y firma de los Convenios

- Una vez conocida la propuesta de la Comisión, se emitirá, previo informe jurídico, la correspondiente propuesta de resolución para su elevación órgano competente del Ayuntamiento de Tarifa y autorización para la suscripción de los convenios de patrocinios con las entidades seleccionadas.

Los convenios se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento, y en todo caso deberán cumplir con el régimen jurídico y los trámites previstos en los artículos 47 a 53 de la Ley

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a los convenios.

Deberá recoger, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal.
- Actividad del Ayuntamiento de Tarifa que va a ser objeto de patrocinio.
- Aportación cuantificada del patrocinio.
- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad patrocinadora.
- Compromisos que se adquieren.

Tras su aprobación, se procederá a la firma de los Convenios por la entidad patrocinada y el Ayuntamiento.

La firma del convenio de patrocinio por ambas partes será válida a efectos de la ejecución del patrocinio, y tendrá carácter de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras la firma del convenio de patrocinio se remitirán copias a la Intervención, a la Tesorería y a la persona responsable técnica del Área correspondiente, titular de la actividad a patrocinar, que deberá efectuar el seguimiento para que la actividad patrocinada produzca los efectos objeto del convenio.

En caso de contrato de patrocinio, regirá la legislación contractual en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Artículo 14. - Plazo de resolución, sentido del silencio administrativo y recursos.

1. Desde la finalización del plazo de presentación de ofertas hasta que se adopta acuerdo de aprobación del órgano competente del Ayuntamiento respecto de la selección de entidades patrocinadoras, no podrá transcurrir más de tres meses.
2. En caso de que en dicho plazo no se resuelva por el órgano competente, se entenderá que el sentido del silencio es negativo.
3. Contra el acuerdo del órgano competente se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, frente al mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, o bien recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román | 29/12/2021 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Artículo 15.- Ejecución.

1. La gestión y seguimiento del patrocinio será ejercida por el Área o Departamento correspondiente. La persona responsable de este departamento, podrá nombrar a una persona que efectúe la gestión y el seguimiento de patrocinio, pero siempre bajo la supervisión y autorización del responsable.
2. Finalizada la actividad de patrocinio se emitirá informe técnico que justifique y acredite la correcta realización de aquella.
3. En el caso de que resulte procedente, por la Intervención del Ayuntamiento se emitirá certificado sobre las aportaciones realizadas por las entidades patrocinadoras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 2002 sobre Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Aprobar la adhesión, plena y sin condiciones, del Ayuntamiento de Tarifa y su sector público institucional al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, cuyo texto consta como anexo I.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del presente acuerdo de adhesión, quien resolverá mediante resolución en el ámbito de sus competencias a la persona interlocutora única y

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

dispondrá la coordinación administrativa para la buena ejecución y seguimiento del objeto del convenio.

TERCERO: Delegar en la Alcaldía-Presidencia la atribución para la eventual subsanación de los errores materiales o de hecho que pudiesen afectar al presente acuerdo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo por conducto de la FEMP al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria, con anterioridad al día 14 de enero de 2022.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 80

Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38182

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

5262 Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias han suscrito, con fecha 18 de marzo de 2021, un Convenio en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 2021.–La Directora del Servicio, Rosa María Prieto del Rey.

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES

En Madrid, a 18 de marzo de 2021.

PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, doña Inés María Bardón Rafael, Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de lo previsto en el artículo 103, apartado tres.2, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, nombrada por el Real Decreto 380/2018, de 8 de junio.

Y de otra, don Abel Caballero Álvarez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, elegido conforme establecen sus Estatutos, en el XII Pleno ordinario celebrado el 21 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el artículo 36.1 de los citados Estatutos, con domicilio a efectos del presente Convenio en la calle Nuncio, 8, 28005 de Madrid.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, realizan la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición

CVE: BOE-A-2021-2262
 Verificable en https://www.boe.es

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las provincias e islas son entidades locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

II

En el año 2003 se firmó entre la Agencia Tributaria y la FEMP un convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, como parte del marco general de colaboración establecido por el Protocolo de colaboración suscrito entre ambos organismos, el cual instituyó un sistema estable de colaboración mutua en los ámbitos de gestión tributaria, recaudación en vía ejecutiva de los tributos propios de las Entidades Locales, suministro e intercambio de información.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un nuevo marco que regule el intercambio estable de información tributaria por parte de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales, así como convenir algunos aspectos relacionados con la gestión recaudatoria de las citadas Entidades.

Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que «Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas».

El presente intercambio de información viene posibilitado tanto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante Ley General Tributaria) como por el resto de normas que rigen el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas.

Así, de acuerdo con el artículo 94.1 de la Ley General Tributaria, todas las entidades públicas están obligadas a suministrar a la Administración Tributaria cuantos datos y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle a ella y a sus agentes apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones. Además, el apartado 5 del mismo precepto dispone que: «La cesión de datos de carácter personal que se deba efectuar a la Administración tributaria conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, en los apartados anteriores de este artículo o en otra norma de rango legal, no requerirá el consentimiento del afectado.» Igualmente del artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se deriva que la cesión de información que se deba efectuar a la Agencia Tributaria no precisa la autorización de los interesados, en cuanto el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del

CVE: BOE-A-2021-0262
 Verificable en https://www.boe.es

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





tratamiento en relación con lo dispuesto en los artículos 94.5 y 95.1.b) de la Ley General Tributaria.

Por su parte, el artículo 95.1 de la Ley General Tributaria, después de sentar el principio general de que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, enumera una serie de excepciones al mismo dentro de las que se encuentra el supuesto –apartado b)– de que la cesión tenga por objeto la colaboración con otras Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, el artículo 95.1.j) de la citada Ley ampara la cesión de información con trascendencia tributaria para la colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

Por otro lado, en los artículos 3.2 y 34.1.g) de la Ley General Tributaria, se establece, de una parte, que los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales han de articular la aplicación del sistema tributario y, de otra, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas.

En cuanto a la regulación del suministro de información tributaria a otras Administraciones Públicas, el artículo 95 apartado 1.k) de la Ley General Tributaria, como excepción al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, autoriza su cesión a favor de las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

Respecto al soporte para llevar a cabo el intercambio de datos, se estará a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, garantizándose, en todo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se transmitan.

En tal sentido, el apartado 2 del ya citado artículo 95 de la Ley General Tributaria, añade que en los casos de cesión previstos en el apartado 1, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones Públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información.

En el mismo sentido se pronuncia la «Orden (del Ministerio de Economía y Hacienda) de 18 de noviembre de 1999 que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria» (actual artículo 95.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). En particular, el artículo 2 de esta Orden regula el suministro de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones atribuidas a las Administraciones Públicas, previendo que «cuando el suministro de información sea procedente, se procurará su cumplimentación por medios informáticos o telemáticos atendiendo a las posibilidades técnicas tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración cesionaria, que podrán convenir en cada caso concreto lo que estimen más conveniente».

De acuerdo con ello, la Agencia Tributaria ha ido incorporando tecnologías de cesión electrónica de información a las Administraciones Públicas altamente eficaces para la obtención de información tributaria, que ofrecen los datos de manera inmediata.

Por todo ello se hace necesaria una nueva regulación del sistema de intercambio de información tributaria que prevea todas las posibilidades tecnológicas que soportan en la actualidad el intercambio de datos y permita a ambas partes la agilización en la

cve: BOE-A-2021-5262
Verificable en <https://www.boe.es>

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





disposición de la información y disminución de los costes incurridos aprovechando al máximo el desarrollo de las actuales tecnologías.

Conviene en todo caso precisar que el presente Convenio en modo alguno supone una limitación a las facultades de cesión de información y deberes que para la gestión recaudatoria la legislación establece a favor de las partes convinientes.

III

Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes pueden, en el ámbito de sus competencias, suscribir convenios con otros sujetos de derecho público, sin que ello suponga cesión de la titularidad de sus competencias, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, con el contenido y por los trámites establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican la regulación de un sistema de intercambio de información tributaria que permita a las entidades locales que se adhieran, así como a la Agencia Tributaria, disponer de la información que precisan para el ejercicio de sus funciones de forma ágil. Dicho sistema, basado en las modernas tecnologías, se regula a través del presente Convenio dado que el intercambio se producirá sobre los datos de un elevado número de interesados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma continuada en el tiempo.

En todo caso, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución Española, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

IV

Según establece el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos ministeriales y los Presidentes o Directores de dichas entidades y organismos públicos.

El presente Convenio cuenta con el informe favorable del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria y la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en la instrucción segunda, apartados 1 y 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, y en el caso de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo además con lo dispuesto en el artículo 14.1.1) del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, se ha recabado el informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en virtud de lo señalado en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de lo dispuesto en la instrucción segunda, apartado 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.

e-BOE-A-2021-0262
intitabae en https://www.boe.es

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





V

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema estable de intercambio de información entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales por medios informáticos o telemáticos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a los artículos 47 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

2. Las partes intervinientes podrán intercambiarse la información que precisen para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos en el presente Convenio. En modo alguno el presente Convenio supondrá una limitación a las facultades de intercambio de información que la legislación establece.

Este sistema de colaboración queda establecido sin perjuicio de los deberes recíprocos que impone el artículo 8 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segunda. Sujetos intervinientes.

Los interlocutores de la Agencia Tributaria a los exclusivos efectos del intercambio de información serán los siguientes:

- Respecto del suministro de información para finalidades tributarias (o al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria), de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales, los interlocutores serán cada una de la Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio.
- Respecto del suministro de información para finalidades tributarias (o al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria) de las Entidades Locales a la Agencia Tributaria, los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio.
- Respecto de la información suministrada por la Agencia Tributaria a las Entidades Locales para el desarrollo de otras funciones (las recogidas en la cláusula cuarta.1.B), los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio, a través del interlocutor único a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio.
- Respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas, tanto en la información suministrada por la Agencia Tributaria a las Entidades Locales como en la suministrada por estas últimas a la primera al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria, los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales determinadas con arreglo a la normativa vigente del citado Impuesto, que se adhieran al presente Convenio.

Tercera. Sistema de adhesión al Convenio.

La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento: cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno y por conducto de la FEMP, enviará al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como anexo II modelo de Acto de Adhesión).

owe BOE-A-2021-5262
Verificable en https://www.boe.es

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/1 2/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable manifestando que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La aceptación de tal adhesión, previos los informes internos oportunos, será realizada por la Dirección del mencionado Servicio y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y a la Delegación Especial/Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito de la Entidad Local. Para valorar adecuadamente la solicitud de adhesión y dado que el sistema de suministro será con carácter general telemático, teniendo en cuenta los principios inspiradores de la cesión de información, básicamente el de intimidad y necesaria confidencialidad de los datos, el Servicio mencionado valorará la adecuación y pertinencia de dicha autorización.

Asimismo, la Agencia Tributaria podrá suspender el procedimiento de adhesión cuando la Entidad Local no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme se establece en la normativa específica. También podrá suspenderse el referido procedimiento cuando la Entidad Local mantenga deudas de derecho público en periodo ejecutivo gestionadas por la Agencia Tributaria. A estos efectos, se entenderá que no mantiene deudas cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas, o acordada su suspensión, salvo que se trate de la suspensión prevista en el procedimiento de extinción de deudas mediante deducciones sobre transferencias.

Cuarta. Intercambio de información tributaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Séptima, la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta podrá concretar los procedimientos para llevar a cabo el resto de suministros de información a que se refiere la presente cláusula.

1. De la Agencia Tributaria a las Entidades Locales. El suministro de información que efectúe la Agencia Tributaria en el marco del presente Convenio se regirá por las reglas y principios contemplados en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999:

A) Información suministrada al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria:

- Datos identificativos:

• Contenido del suministro: Apellidos y nombre, en el caso de personas físicas, o razón social, para las personas jurídicas y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, NIF y domicilio fiscal.

En el supuesto de sociedades civiles y comunidades de bienes, además de los datos anteriores relativos a la entidad, se suministrarán los datos identificativos de los partícipes y su grado de participación en la sociedad o comunidad.

• Periodicidad: A petición.

- Censo de Obligados Tributarios. El suministro se refiere a los contribuyentes que pertenezcan al ámbito territorial de la Entidad Local:

• Contenido del suministro: Apellidos y nombre, en el caso de personas físicas, o razón social, para las personas jurídicas y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, NIF y domicilio fiscal.

• Periodicidad: Semestral.

CVE: BOE-A-2021-2512
 Verificable en https://www.boe.es

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Impuesto sobre Actividades Económicas. La información y periodicidad del suministro se realizará conforme a la normativa vigente.

- Depósitos bancarios de la provincia en cuyo ámbito territorial se encuentre la Entidad Local, cuya titularidad corresponda a los deudores de la citada Entidad Local, siempre que se trate de deudas que se encuentren en fase de embargo:

- Contenido del suministro: identificación del depósito bancario (entidad, sucursal y número de depósito).
- Periodicidad: A petición.

- Participaciones en fondos de inversión de la provincia en cuyo ámbito territorial se encuentre la Entidad Local, cuya titularidad corresponda a los deudores de la citada Entidad Local, siempre que se trate de deudas que se encuentren en fase de embargo:

- Contenido del suministro: Identificación de la entidad gestora y depositaria del fondo.
- Periodicidad: A petición.

- Información del modelo 159 Declaración anual de consumo de energía eléctrica:

- Contenido del suministro: identificación de compañías comercializadoras que declaren ingresos en el término municipal correspondiente e importe total declarado.
- Periodicidad: A petición.

- Información sobre nivel de renta:

- Contenido del suministro: datos de IRPF de declarantes y de imputaciones de no declarantes.
- Periodicidad: A petición.

B) Información suministrada para el desarrollo de otras funciones. El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria para finalidades no tributarias tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de las funciones que éstas tengan atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación, en original, copia o certificación, de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria, en particular en el caso de no obligados a declarar.

También podrá tener como finalidad la colaboración con las Entidades Locales encargadas de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.j) de la Ley General Tributaria.

En ambos supuestos, la información que debe constar en tales documentos se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte necesaria para el ejercicio de tales funciones, se refiera en su totalidad a un elevado número de interesados o afectados y haya de efectuarse de forma periódica o continuada en el tiempo.

Para el cumplimiento de esta finalidad se establecen los suministros de información que se recogen en el anexo I al presente Convenio, que deberán realizarse con la periodicidad y contenido que se detallan en el mismo, mediante el tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas, teniendo en cuenta la normativa aplicable a los diferentes procedimientos.

Las peticiones deberán contener todos los datos que sean precisos para identificar claramente a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ser el imprescindible para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el ente solicitante de la información.

Los suministros de información tributaria que se realicen al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria deberán contar con la previa autorización de

cve: BOE-A-2021-0262
Verificable en <https://www.boe.es>

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





los interesados, en correlación con la naturaleza reservada que se otorga, con carácter general, a los datos con trascendencia tributaria obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones, y que exige autorización previa de los obligados tributarios, interesados y del resto de los miembros de su unidad familiar a que se refieran los datos a suministrar, en los supuestos excepcionales en que se autoriza su cesión subordinada a «la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones».

Dichas autorizaciones serán obtenidas por el organismo cesionario en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999.

2. De la Entidad Local a la Agencia Tributaria:

- Datos identificativos contenidos en el padrón municipal (sólo en el caso de Ayuntamientos):

- Contenido del suministro: Apellidos y nombre, NIF, fecha de nacimiento y domicilio de las personas físicas que consten en el padrón del Ayuntamiento.
- Periodicidad: Anual.

- Altas, bajas y modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas. La información y periodicidad del suministro se realizará conforme a la normativa vigente.

- Liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Contenido del suministro: Cuando el coste de la obra supere 83.000 euros se suministrarán los siguientes datos: Número fijo de imputación del inmueble, emplazamiento de la obra, identificación del dueño de la obra o promotor (apellidos y nombre o razón social y NIF), identificación del constructor cuando sea distinto del anterior, presupuesto de la obra o coste real de la obra o construcción, fecha de concesión de la licencia y fecha de finalización prevista, identificación de los facultativos, número de visado, IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma. Cuando el coste de la obra no supere 83.000 euros: identificación del promotor, presupuesto de la obra y ubicación del inmueble, IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma.
- Periodicidad: Anual.

- Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Contenido del suministro: Localización del inmueble transmitido, número fijo de imputación del mismo, apellidos y nombre o razón social y NIF de la persona que transmita el terreno y de quien lo adquiera, número de años transcurridos desde la anterior transmisión –a partir de 1994– o, en su defecto, antigüedad desde la anterior transmisión, cuota total a ingresar, fecha de la transmisión, clase de la transmisión, valor catastral del terreno transmitido, IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma.
- Periodicidad: Semestral.

- Cambios en la clasificación del suelo (sólo en el caso de Ayuntamientos): Suministro de los cambios en la situación urbanística del municipio, ya sean generales o parciales y de cualquier naturaleza que modifiquen la clasificación del suelo, urbano, urbanizable y no urbanizable: expedientes aprobados referentes a Programas de Actuación Urbanística (PAUs), Planes Especiales de Reforma Interior (PERIs), Planes Parciales y Modificaciones Parciales de Planeamiento:

- Contenido del suministro: Identificación de los titulares de las fincas afectadas (apellidos y nombre o razón social, domicilio y NIF), especificación del tipo de Expediente

e-BOE-A-2021-0262
 verificable en <https://www.boe.es>

Firma 1 de 1
 Antonio Aragón Román
 29/12/2021
 Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de Planeamiento Urbanístico y localización de las fincas afectadas con expresión de la parcela, polígono, número fijo de imputación de las mismas, etc.

- Periodicidad: Anual.

– Información de naturaleza urbanística: (sólo en el caso de Entidades Locales sin ICIO):

- Contenido del suministro: Licencias urbanísticas concedidas: Identidad del promotor (nombre o razón social y NIF), presupuesto de la obra para la que se concede la licencia y ubicación del inmueble respecto del cual se concede la licencia.

- Periodicidad: Anual.

– Información de naturaleza turística: Licencias concedidas para la realización de actividad de alquiler de uso turístico:

- Contenido del suministro: Identificación del titular (nombre o razón social y NIF), y ubicación del inmueble o inmuebles respecto de los cuales se concede la licencia.

- Periodicidad: Anual.

– Información sobre medios de pago, en la medida que resulte técnicamente posible: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Especial sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sanciones de tráfico (o de otro tipo) municipales, otros tributos, tasas o contribuciones especiales de cada municipio (por ejemplo: tasas por recogida de basuras, pasos de carruajes, vados):

- Contenido del suministro: IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma.

- Periodicidad: Anual.

Quinta. Destinatarios de la información suministrada.

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de las Entidades Locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, incluidos los órganos de fiscalización, en la medida en que, por su normativa participen en los procedimientos para los que se suministra la referida información. Igualmente podrán ser destinatarios los organismos o entidades de derecho público dependientes de las Entidades Locales que ejerzan funciones o instruyan los procedimientos para los que se suministran los datos. Todos ellos podrán ser destinatarios siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula Octava. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

La cesión se realizará con la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicitó. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria.

Del mismo modo, la información cedida por las Entidades Locales a la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de la misma que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, sin que en ningún caso puedan ser destinatarios órganos que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

En el caso de que el cesionario utilice infraestructuras de terceros en los términos previstos en la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, para realizar sólo los tratamientos necesarios para la gestión del intercambio de los datos cedidos por la Agencia Tributaria, se responsabiliza de cumplir con las condiciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

cae: BOE-A-2021-5262
Verificable en <https://www.boe.es>

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En particular, garantiza que:

- Ha elegido a un encargado del tratamiento y formalizado un contrato o un acto jurídico con dicho encargado del tratamiento de conformidad con los requisitos y con el contenido mínimo exigidos en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.
- Ha determinado, en dicho contrato o acto jurídico, las medidas concretas que debe implantar el encargado de tratamiento que garanticen la seguridad de los datos, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Protección de datos que, en el caso de las Administraciones Públicas, requiere el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
- Se responsabiliza ante la Agencia Tributaria del uso que se realice de los datos suministrados respecto a las peticiones que se hagan en su nombre.

Sexta. *Naturaleza de los datos.*

Los datos suministrados son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información o los contenidos en las liquidaciones dictadas por las Administraciones Tributarias, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por las Administraciones Tributarias, se facilitarán los datos comprobados.

Tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales podrán solicitarse recíprocamente especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos objeto de suministro.

Séptima. *Procedimiento de suministro de información.*

1. Para la ejecución de lo previsto en la cláusula cuarta.1.B del presente Convenio, la Entidad Local que se adhiera al mismo deberá designar, mediante acuerdo de su máximo órgano representativo, un interlocutor único, con las funciones que se describen a continuación:

A) Fase inicial:

1. Tras la adhesión al presente Convenio, los órganos administrativos de la Entidad Local y los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma, deberán remitir a su interlocutor único la siguiente documentación:

- Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (denominación, NIF, dirección, teléfono,...).
- Objeto del suministro de información.
- Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.
- Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público (con referencia a la concreta normativa aplicable).
- Tipo de información solicitada. Éste deberá ajustarse a los diferentes tipos de información establecidos en el anexo I del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado C) de esta Cláusula.
- Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

La anterior información se ajustará a los formularios publicados en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Cada formulario se suscribirá por la persona responsable del órgano administrativo u organismo o entidad de derecho público dependiente de la misma y todos ellos serán remitidos por el interlocutor único de la Entidad Local a la Delegación de la Agencia Tributaria. Dichos formularios deberán ir firmados electrónicamente y presentarse a través del Registro electrónico.

CVE: BOE-A-2021-2582
 Verificable en <https://www.boe.es>

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Una vez examinada la documentación y comprobado que todas las solicitudes se ajustan a lo previsto en el presente Convenio, la Delegación de la Agencia Tributaria procederá a dar de alta al órgano, organismo o entidad de derecho público en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información, o solicitará que realice el alta el Departamento de Informática Tributaria, en caso de así requerirlo la vía de suministro de la información a utilizar. Asimismo, la Delegación de la Agencia Tributaria lo pondrá en conocimiento del interlocutor único de la Entidad Local, para que, a partir de ese momento, las peticiones de información se realicen de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

3. La incorporación posterior de nuevos órganos, organismos o entidades a la aplicación de suministro telemático de información, así como la comunicación de nuevos procedimientos para suministros que ya se encuentran autorizados se realizará conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

B) Suministro de información:

1. Solicitud: Los órganos, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma previamente autorizados y para cada tipo de procedimiento, remitirán a la Agencia Tributaria por vía telemática una relación de solicitudes de información en la que se incluirán todos los datos que sean precisos para identificar claramente la finalidad concreta que ampara cada suministro, así como a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ajustarse a los diferentes tipos de información previamente determinados por la Agencia Tributaria. Asimismo, se deberá hacer constar que los interesados en la información solicitada han autorizado expresamente el suministro de datos, sin que se haya producido su revocación, a excepción de los que se realicen al amparo del artículo 95.1.b) y 95.1.j) de la Ley General Tributaria, y que se han tenido en cuenta las demás circunstancias previstas en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 respecto de dicha autorización.

No se podrán incorporar peticiones de información de órganos, organismos o entidades de derecho público que no hayan obtenido previa autorización en virtud de lo previsto en la letra A) de esta cláusula.

2. Tramitación y contestación: Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Agencia Tributaria remitirá la información solicitada de forma inmediata, salvo que se requiera un plazo superior, que en ningún caso superará los quince días desde la recepción de dicha solicitud. En el supuesto de que alguna petición no fuese atendida en ese plazo, el usuario podrá conocer el motivo para que, en su caso, pueda ser objeto de subsanación.

3. Formato: Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos.

La Agencia Tributaria podrá realizar cambios en las aplicaciones tributarias con las que se materializan los suministros de información por razón de la evolución tecnológica.

C) Gestión de usuarios autorizados: Las Delegaciones de la Agencia Tributaria gestionarán las autorizaciones de los usuarios autorizados a los suministros de información contemplados en el presente Convenio, así como su mantenimiento.

Las Entidades Locales informarán inmediatamente a las respectivas Delegaciones, a través del interlocutor único, de todas las circunstancias e incidencias que afecten a dichos usuarios, y en especial, de las que deban implicar la modificación o baja de la autorización. En los supuestos en que proceda, remitirán a través del Registro electrónico el formulario correspondiente, publicado en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, que deberá ir firmado electrónicamente.

Asimismo, las Entidades Locales deberán mantener actualizado su censo de personas autorizadas.

cve: BOE-A-2021-3212
Verificable en <https://www.boe.es>

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Elo sin perjuicio de los cambios en dicho modelo de gestión que puedan derivar de la evolución tecnológica de las aplicaciones informáticas de la Agencia Tributaria.

2. Para la ejecución de lo previsto en la cláusula cuarta.1.A) del presente Convenio, la Entidad Local que se adhiera al mismo deberá seguir el mismo procedimiento descrito sin que sea necesario el nombramiento ni la intervención de un interlocutor único.

3. En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refiere el apartado 1 de esta cláusula será la Delegación Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.

4. En el supuesto de Mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, el órgano al que se refiere el apartado 1 de esta Cláusula será el titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria.

Octava. Control y seguridad de los datos suministrados.

1. El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria y de la Entidad Local que se adhiera al presente Convenio.

2. Se establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio:

a) Control interno por parte del ente cesionario de la información. Ambas partes realizarán controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto de personal dependiente de ellas, informando a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula Decimocuarta del presente Convenio de los resultados obtenidos en dicho seguimiento.

Contarán con una política de seguridad de la información, un análisis y gestión de riesgos y una asignación explícita de responsabilidades en materia de seguridad adecuadas para su misión, objetivos y tamaño y deberá aplicar dichos mecanismos de seguridad a la información suministrada.

Impedirán el acceso a la información suministrada por parte de personal no autorizado, estableciendo la trazabilidad de los accesos a la información suministrada, y desarrollando auditorías del acceso a los datos con criterios aleatorios y de riesgo.

Adoptarán medidas específicas que eviten el riesgo de que la información pueda ser utilizada, incluso inadvertidamente, para otros propósitos, o por personal en el que concurra algún conflicto de intereses. Así como medidas que aseguren el cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones.

b) Control por el ente titular de la información cedida. La Agencia Tributaria aplicará los controles ordinarios derivados de su sistema de gestión de la seguridad de la información. Este control se podrá extender a las actuaciones realizadas en el ámbito del Convenio por los encargados de tratamiento, si los hubiere. En particular, las cesiones de información realizadas quedarán registradas en el sistema de control de accesos de la Agencia Tributaria. El Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria podrá acordar otras actuaciones de comprobación al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

Recíprocamente, podrán llevarse a cabo por parte de las Entidades Locales que dispongan de servicios de control interno, actuaciones de la misma naturaleza en relación con la información cedida a la Agencia Tributaria, previa comunicación a la misma en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

3. En cada Entidad Local se designará a una persona encargada del control y la seguridad de los datos suministrados a efectos de la verificación del uso adecuado del

cte: BOC-A-2021-502
Verificable en <https://www.boe.es>

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





total de los suministros de información efectuados. Cuando sea necesario se designarán dos personas, una para la verificación de los suministros para finalidades tributarias y otra para la de los de finalidades no tributarias.

Novena. *Tratamiento de datos personales.*

En el caso de que la información incorpore datos personales de los interesados, tanto la Agencia Tributaria, como las Entidades Locales, tratarán los datos de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

En el caso de la Agencia Tributaria, el Responsable del Tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es el titular de la Dirección General.

En el caso de las Entidades Locales, el Responsable del Tratamiento a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos será la persona que designe cada Entidad Local.

Décima. *Obligación de sigilo.*

Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que correspondan a la Agencia de Protección de Datos.

El expediente para conocer de las posibles responsabilidades administrativas de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro personal responsable de dicha utilización indebida.

Undécima. *Archivo de actuaciones.*

La documentación en poder de cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un período de tiempo no inferior a tres años. En especial, deberán conservarse, por parte de la Entidad Local, los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados prevista en la letra B) del apartado 1 de la cláusula cuarta.

Duodécima. *Efectos de los datos suministrados.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, en la medida en que las Entidades Locales puedan disponer de la información de carácter tributario que precisen para el desarrollo de sus funciones mediante los cauces previstos en el presente Convenio, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originará derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que

cve: BOE-A-2021-4502
Verificable en <https://www.boe.es>

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





podiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Decimotercera. Colaboración en la gestión recaudatoria.

Al objeto de establecer un sistema de embargo de devoluciones que satisfaga y haga compatibles los intereses recaudatorios de las Entidades Locales y los intereses de asistencia al contribuyente de la Agencia Tributaria, se acuerda en el presente Convenio mantener el procedimiento vigente para la traba de aquellas devoluciones tributarias solicitadas por los contribuyentes y que a su vez sean deudores con deudas de derecho público en fase de embargo de las Entidades Locales.

De igual modo, al objeto de satisfacer los intereses recaudatorios de la Agencia Tributaria y no entorpecer los procedimientos de ejecución presupuestaria de las Entidades Locales, se acuerda en el presente Convenio el establecimiento de un nuevo procedimiento que permita el embargo por la Agencia Tributaria de aquellos pagos que deban realizarse por las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y demás entes y Empresas Municipales respecto de obligados al pago de deudas gestionadas por la Agencia Tributaria. En tanto sea aprobado el desarrollo reglamentario de la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los intercambios de información necesarios para la práctica de tales embargos, se efectuarán a través de los mecanismos de intercambio que se publiquen en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Estos mecanismos están diseñados para que sean compatibles con dicha normativa, referida al futuro «Punto Neutro de Embargos», de manera que los entes locales eviten desarrollos adicionales.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio adoptará las medidas necesarias e impulsará los trabajos precisos para optimizar el funcionamiento de los procedimientos a que se refiere la presente Cláusula.

El sistema deberá garantizar en todo caso que no se produzcan duplicidades de ingresos que redunden en molestias innecesarias y evitables a los deudores.

Decimocuarta. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Solución de conflictos.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria y otros tres nombrados por el titular de la Presidencia de la FEMP.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. Las decisiones se adoptarán por común acuerdo de las dos Administraciones representadas.

En todo caso la Comisión será competente para:

- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Colaborar, en su caso, en la elaboración del censo de órganos, organismos o entidades autorizados a que se refiere la cláusula octava.
- Concretar cualquier aspecto relacionado con el suministro de información establecido por este Convenio que precise de desarrollo.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOE-A-2021-3262
Verificable en https://www.boe.es

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Decimoquinta. *Resultados de la aplicación del Convenio.*

A fin de evaluar la eficacia del presente Convenio, la Agencia Tributaria y la FEMP se comprometen, con una periodicidad de al menos una vez al año, a determinar los resultados de la colaboración, siendo de análisis conjunto en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Decimosexta. *Plazo de vigencia.*

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años. La prórroga que en su caso se acuerde será comunicada por la Agencia Tributaria al citado Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

No obstante, la Agencia Tributaria y cada Entidad Local podrán acordar la suspensión unilateral o la limitación del suministro de la información cuando adviertan incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en los accesos o en el régimen de control, incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información de acuerdo con lo previsto en este Convenio, así como la existencia de una brecha de seguridad. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

La Agencia Tributaria podrá suspender en su totalidad o parcialmente la aplicación de los mecanismos de colaboración en la gestión recaudatoria con la Entidad Local previstos en el presente Convenio, cuando ésta, con posterioridad a la aceptación de la adhesión prevista en la Cláusula Tercera, deje de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme se establece en la normativa específica. También podrá suspenderse el referido procedimiento cuando la Entidad Local mantenga deudas de derecho público en período ejecutivo gestionadas por la Agencia Tributaria. A estos efectos, se entenderá que no mantiene deudas cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas, o acordada su suspensión, salvo que se trate de la suspensión prevista en el procedimiento de extinción de deudas mediante deducciones sobre transferencias.

La suspensión prevista en el párrafo anterior tendrá efectos desde la fecha de notificación formal del acuerdo a la Entidad Local hasta el momento en que la citada Entidad cumpla con sus obligaciones.

Decimoséptima. *Extinción y resolución del Convenio.*

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el

cve: BOE-A-2021-3262
Verificable en <https://www.boe.es>

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoctava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del Convenio o por su extinción. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoséptima.

Decimonovena. Financiación.

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se asumen obligaciones ni compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria por ninguna de las partes.

Vigésima. Régimen de modificación.

El presente Convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se acuerda la resolución del convenio con dicho firmante.

Vigésima primera. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Las Partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimocuarta, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigésima segunda. Adhesión al Convenio de suministro de información.

El contenido del presente Convenio comprende como parte del mismo todo lo recogido en el Convenio entre la Agencia Tributaria y la FEMP en materia de suministro de información de carácter tributario, motivo por el cual las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio no tendrán que adherirse al de suministro.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio en el lugar indicado en el encabezamiento.–Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Presidenta, Inés María Bardón Rafael.–Por la Federación Española de Municipios y Provincias, el Presidente, Abel Caballero Álvarez.

cte: BOC-A-2021-5202
Verificable en <https://www.boe.es>

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

De conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.1.B) del presente Convenio, se recogen los siguientes suministros periódicos de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales:

a) Al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria:

Información	Procedimiento	Periodicidad
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.	Subvenciones y ayudas públicas: beneficiarios.	A petición.
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.	Procedimiento de contratación administrativa.	A petición.
Nivel de renta: Datos del IRPF de declarantes y Datos de imputaciones de no declarantes.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Nivel de renta: Datos de Pensiones Públicas Exentas.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Datos Identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Datos censales del Impuesto sobre Actividades Económicas: Altas y bajas de actividades.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.

b) Al amparo del artículo 95.1 j) de la Ley General Tributaria:

Información	Procedimiento	Periodicidad
Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.	Recaudación de recursos públicos no tributarios.	A petición

owe: BOE-A-2021-5262
Verificable en <https://www.boe.es>

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román | 29/12/2021 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO II

Acto de adhesión al Convenio de la Entidad Local XXX

D/D.ª....., en representación de la Entidad Local de XXXX, nombrado por y en ejercicio de sus competencias recogidas en

Manifiesta:

Que con fecha de de 2021, la Agencia Tributaria y la FEMP suscribieron el «Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.»

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Entidad Local expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se registrarán por la citada normativa.

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

A/A Titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

(La adhesión al Convenio se hará llegar por conducto de la FEMP.)

cve: BOE-A-2021-2582
Verificable en https://www.boe.es

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO III

Nombramiento de interlocutor único

El día de de 20....., (órgano que ostente la competencia de máxima representación de la entidad local), como máximo órgano representativo del (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular, Mancomunidad, etc.) con NIF (NIF del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular, Mancomunidad, etc.), ha acordado el nombramiento de (órgano o cargo) como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, al cual se encuentra adherida esta entidad local.

Los datos de contacto del interlocutor único son:

- Denominación del órgano o cargo:
- NIF del órgano:
- Nombre y apellidos de la/s persona física/s de contacto (pueden consignarse varias):
- Teléfono directo:
- Correo electrónico:

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

(Este documento puede acompañar a la adhesión al Convenio, en cuyo caso seguirá el mismo trámite de comunicación a la Agencia Tributaria por conducto de la FEMP, o utilizarse en caso de sustitución del interlocutor, en cuyo caso se remitirá a la atención de la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito territorial de la entidad local.)

cve: BOE-A-2021-3262
Verificable en https://www.boe.es

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Table with 2 columns: Field (Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and Value (77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001, https://sede.aytotarifa.com/validador, Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original)





7. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE PLENO DE LA CORPORACIÓN DE 28 DE MARZO DE 2006, SOBRE CESIÓN DE TERRENOS DE LA ESTACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE BOLONIA, CUYA INICIACIÓN FUE ACORDADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA EN SESIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente de revisión de oficio del acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de marzo de 2006 (Expediente del Servicio de Patrimonio B-55/2003 - sobre cesión de terrenos de la estación de aguas residuales de Bolonia), cuya iniciación fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa en sesión de 29 de septiembre de 2020. Sin perjuicio de poder incoar nuevo expediente de revisión y dar por reproducida la documentación del expediente de revisión originario.

SEGUNDO: Notificar al presente acuerdo a las personas interesadas y a los servicios administrativos relacionados.

8. INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO “ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA ADOPTADO EN SESIÓN DE 28 DE MARZO DE 2006 POR EL QUE SE APROBÓ LA ADQUISICIÓN GRATUITA POR LA EMPRESA BOLONIA REAL ESTATE S.L. ENDESA PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVA DEPURADORA EN BOLONIA”.

El Pleno aprueba:

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio del acto:

“Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tarifa adoptado en sesión de 28 de marzo de 2006 por la que aprobó la adquisición gratuita, libre de cargas y en propiedad, en virtud de cesión efectuada por la empresa Bolonia Real Estate, S.L. Endesa, de la parcela sita en el polígono 17, parcela 3, del término municipal de Tarifa, con una superficie de 6.327 metros cuadrados, para la instalación de nueva depuradora en Bolonia.”

Por considerar que se encuentra incurso en las siguientes causas de nulidad:

- Artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse dictado, al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para la adquisición gratuita de la citada parcela, que fue objeto de aceptación y cesión en el citado acuerdo plenario.
- Artículo 61.1.f) de la precitada ley, al carecerse de los requisitos esenciales para la adquisición del derecho sobre la titularidad de la parcela que fue objeto de aceptación y cesión en el citado acuerdo plenario.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Preceptos coincidentes plenamente con los apartados e) y f) respectivamente del artículo 47.1 de la LPAC.

SEGUNDO: Dar por reproducidos los antecedentes obrantes en el expediente y conservar los que procedan conforme al artículo 51 de la LPAC.

TERCERO. Notificar el inicio del procedimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

CUARTO: Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a las personas interesadas, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones que se presenten.

QUINTO: Remitir el expediente a la Secretaría General, tras su informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

SEXTO: Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

SÉPTIMO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

OCTAVO. Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

NOVENO. Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa de Presidencia, para su estudio y dictamen, que se elevará al Pleno en la sesión correspondiente.

INICIATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

9. PROPUESTA CONJUNTA QUE PRESENTAN TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN (SOCIALISTA, PP, ADELANTE TARIFA Y AxSÍ) CON MOTIVO DEL 25-N, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

El Pleno aprueba:

1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento con los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y combatir cualquier discurso negacionista y posicionamiento político que niegue de la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
2. Instar al Gobierno de España a que se modifique la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ampliando la propia definición de violencia de género, cumpliendo con lo ratificado dentro el Convenio de Estambul en 2014. Es decir, que se

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

incluyan las violencias contra las mujeres fuera del ámbito de la pareja o expareja, que se incorpore la violencia sexual, laboral, institucional y también que se incorporen los vientes de alquiler y la prostitución como violencia de género. Implementando en todas las administraciones publicas el catálogo de medidas urgentes aprobado en el Consejo de Ministras y Ministros el 27 de julio de 2021, del Plan de Mejora y Contra la Violencia de Género y que implica al Ministerio de Igualdad, Justicia, Interior, Sanidad, Derechos Sociales y Agenda 2030. Para avanzar en la erradicación de las violencias estructurales sobre las mujeres.

3. Instar al Gobierno de España a la actualización y renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en Cortes Generales para buscar el mayor consenso político y social. Evaluar la puesta en marcha del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en las entidades locales y autonómicas para garantizar que se está utilizando de manera adecuada y los objetivos que se están trabajando y realizar un informe de impacto de género de las propuestas recogidas en los planes de reconstrucción para incluir los factores de corrección necesarios para evitar aumentar los desequilibrios de género existentes.

4. Instar al Gobierno de España a que se desarrolle una Ley Integral para luchar contra la Trata de Seres Humanos, que además de prevenir y perseguir esta lacra y a las redes de delincuentes que se lucran con esta «esclavitud moderna», contenga un plan de integración para las miles de víctimas, la mayor parte mujeres y niñas, aún sin cuantificar en el Estado español, que es uno de los principales destinos europeos de las migrantes captadas por las redes para ejercer la prostitución.

5. Dotar de los recursos económicos y agentes especializados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres, desarrollando planes de formación y sensibilización contra la violencia de género de obligado cumplimiento personal sanitario, educativo, jurídico y a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, con cursos mantenidos en el tiempo, actualizado y evaluables.

6. Implementar la educación afectivo-sexual y contra la discriminación y violencia de género desde la óptica feminista y desde la diversidad en todas las fases educativas.

7. Fortalecer la red pública de atención a las víctimas internalizando los servicios de atención directa, de acogida y la atención del teléfono de atención a la violencia para posibilitar empleos dignos como primer paso para la buena atención, información y asistencia de las víctimas de VG.

8. Colaborar con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista y trabajan por la igualdad de hombres y mujeres. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas.

10. PROPUESTA CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN SOCIALISTA, ADELANTE TARIFA Y AxSÍ PARA MANTENER LA PENALIZACIÓN DE LA TERCERÍA LOCATIVA EN LA LEY DEL SÍ ES SÍ.

El Pleno aprueba:

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PRIMERO: Instar a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales a que voten contra la eliminación de tercería locativa en la tramitación del proyecto de Ley de Orgánica de garantía integral de la libertad sexual en tramitación.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a que tramite un proyecto de ley de forma urgente, en este periodo legislativo, para la aprobación de una Ley Orgánica Abolicionista del Sistema Prostitucional y de Trata que al igual que en Suecia y Francia, se centre en la erradicación de la demanda y en las medidas, planes, alternativas y derechos que garanticen las vidas de todas las mujeres explotadas sexualmente.

11. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA SOBRE MANTENIMIENTO DEL DRON DE VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN DE LOS BUQUES A LO LARGO DE LA COSTA GADITANA.

El Pleno aprueba:

PRIMERA. Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA) y a la Dirección General de la Marina Mercante a la implantación de medidas preventivas para la vigilancia de la contaminación provocada por los buques en las aguas del estrecho de Gibraltar desarrollando medidas complementarias de refuerzo a las actuales.

SEGUNDA. Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que declare el Estrecho de Gibraltar y Mar Mediterráneo como Zona de Control de Emisiones (ECA) vinculada al Anexo VI de Marpol.

TERCERO. Instar al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana que prohíba el uso de las torres de lavado de gases (scrubber) en mar abierto como una alternativa al uso de combustible bajo en azufre por generar una serie de residuos que generalmente acaban en el mar.

12. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA SOBRE SOLICITUD DE MORATORIA DE LOS MEGAPARQUES FOTOVOLTAICOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

El Pleno desestima:

PRIMERA.- Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a que de forma inmediata establezca una moratoria en los municipios que lo soliciten para poder analizar todos los parques en su conjunto y planificar cuáles son las zonas óptimas para este tipo de instalaciones.

SEGUNDA.- Instar a la Diputación de Cádiz a poner en marcha una mesa de trabajo con los Ayuntamientos de la provincia, la Junta de Andalucía y el Gobierno de España, para buscar soluciones rápidas que eviten la implantación sin control y masiva de parques fotovoltaicos en

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





trámite y apuesten por una implantación ordenada, eficiente, respetuosa con los recursos naturales, el medio ambiente y los valores paisajísticos y consensuada con los municipios implicados.

TERCERA.- Instar a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias que se celebre un pleno, asamblea o reunión monográfica sobre este asunto para pedir al Gobierno que tenga en cuenta al municipalismo y se estudie una posible moratoria para ordenar de alguna forma esta avalancha descontrolada de proyectos, que amenaza con destruir el paisaje de cientos de municipios, de buena parte de España

CUARTA.- Dar traslado de los acuerdos aquí adoptados a los ayuntamientos de la provincia y a los organismos competentes de la Junta de Andalucía y de la Subdelegación del Gobierno en España, a la FEMP y a la FAMP.

13. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA SOBRE EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y POR UNA NUEVA LEY DE FINANCIACIÓN LOCAL.

El Pleno aprueba:

PRIMERO. - Instar el Ministerio de Hacienda y Función pública a promover, junto con las entidades municipalistas, y a aprobar antes de que finalice la legislatura, la nueva Ley de Financiación Local, con el objetivo de que se las entidades locales se conviertan en unos gobiernos con capacidad de transformación y puedan desarrollar con calidad sus competencias y servicios.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno del Estado a incluir en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 de un fondo específico de compensación por las pérdidas ocasionadas a los ayuntamientos.

TERCERO. - Comunicar estos acuerdos al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los Grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento de Cataluña, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ya las entidades municipalistas de Andalucía.

MOCIONES DE CARÁCTER POLÍTICO (ART.46.2.e) LBRL)

14. MOCIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA SOBRE INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL SOBRE MORATORIA DE ENERGÍAS RENOVABLES HASTA LA APROBACIÓN PROMOVIDA POR ALIENTE.

El Pleno desestima:

PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR al amparo de lo establecido en el art. 2.b de la Ley 5/1988 de 17 de octubre de Iniciativa Legislativa Popular y de los

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Ayuntamientos, sin que el objeto de la misma se encuentre entre las materias excluidas del art. 3 de dicha ley:

TEXTO ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo primero.- Objeto.

El objeto de la presente Ley es la regulación de una moratoria para los megaproyectos de energías renovables hasta la aprobación del Plan de Transición Energética en Andalucía.

Artículo segundo.- La moratoria.

Esta moratoria comprenderá la suspensión de cuantos procedimientos de instalación de autorización y evaluación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, que se estén tramitando, excepto las pequeñas instalaciones renovables de menos de 5 MW vinculadas al autoconsumo y a proyectos de energía comunitaria.

Artículo tercero.- Plan de Transición Energética en Andalucía.

1. La Junta de Andalucía elaborará el Plan de Transición Energética en Andalucía, que incluirá la planificación territorial de los proyectos de energías renovables, estableciendo áreas de exclusión para la instalación de proyectos de renovables a gran escala, teniendo en cuenta la biodiversidad, la calidad paisajística, los suelos de alto valor agrícola, y los territorios con gran valor patrimonial, cultural y etnográfico, así como las consecuencias sociales para los ciudadanos de estos territorios.
2. El Plan de Transición Energética en Andalucía será aprobado mediante una Ley del Parlamento de Andalucía.

Artículo cuarto.- Duración de la moratoria.

La moratoria se prolongará hasta la entrada en vigor de la planificación territorial de los proyectos de energías renovables que establezca el Plan de Transición Energética en Andalucía.

Artículo quinto.- Participación Pública.

La Junta de Andalucía abrirá un proceso de participación pública del Plan de Transición Energética en Andalucía, que asegure una participación plena y efectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones y, en especial, en la ubicación territorial de los proyectos de energías renovables.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





15. MOTIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA PARA LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO MUNICIPAL POR LOS DERECHOS HUMANOS Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y MENSAJES DE ODIO.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a que cree un Observatorio Municipal por los Derechos Humanos y contra la discriminación y los mensajes de odio, con sede en el municipio de Tarifa.

PRIMERA. - Instar al Ayuntamiento de Tarifa a que cree un Consejo Sectorial de los Derechos Humanos y contra la discriminación y los mensajes de odio, de conformidad con los arts.130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II. ASUNTOS DE URGENCIA

16. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

III. RESOLUCIONES

17. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA QUINTA SEMANA DE SEPTIEMBRE A LA CUARTA SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2021.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Alcalde desde el número 2631 al 3163 de 2021, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno Corporativo toma conocimiento de la información remitida.

18. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL O.A. PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA QUINTA SEMANA DE SEPTIEMBRE A LA CUARTA SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2021.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Presidente del Organismo Autónomo de Juventud desde el número 40 al 46 de 2021, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno Corporativo toma conocimiento de la información remitida.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Secretario General

Antonio Aragón Román

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
29/12/2021
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 77b5f5c68bc54769acf9a65b98fd5ac2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

